

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez DON JOSÉ RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ. Doy fe.

- Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa denominada «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.» y DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 24 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

07/12641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 635/06.

Don José María García Pino, secretario del juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Por la presente hago saber que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 116/2007.

Santander, 26 de abril de 2007.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 635/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad «Electra de Viesgo Distribución S. L., Sociedad Unipersonal» con procurador señora doña María Aguilera Pérez y letrado señor don Juan José Fernández González, y de otra como demandadas las también mercantiles «Probisa Tecnología y Construcción S. A.» con procuradora doña Carmen Quirós Martínez y letrado señor don Pedro Pacheco, y contra la entidad «Rocacher S. L.», que ha permanecido en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Aguilera en representación la entidad «Electra de Viesgo Distribución S. L., Sociedad Unipersonal» contra las también mercantiles «Probisa Tecnología y Construcción S. A.» y «Rocacher S. L.» condeno a estas a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 6.921,86 euros, que se incrementarán con el interés legal desde la fecha de reclamación extrajudicial, el 6 de julio de 2004.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrense testimonio de esta resolución para su constancia en autos y únase el original al libro de autos y sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Rocacher, S. L.» declarada en situación de rebeldía procesal, se expide la presente.

Santander, 31 de julio de 2007.—El secretario, José María García Pino.

07/12925

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 774/07.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 774/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander a 15 de junio de 2007.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicio rápido de faltas número 774/07, seguidos ante este Juzgado por falta contra el orden público, amenazas y coacciones en los cuales han intervenido, en calidad de denunciante don Juan Carlos Arce Maza, asistido por el letrado señor Iglesias y como denunciado, don Gerardo Borge Cervante, defendido por el letrado señor del Val, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Gerardo Borge Cervante, como autor responsable de una falta contra el orden público, de desobediencia y ofensas a agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones del artículo 634 del Código penal, a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de 5 eros (100 euros), y como autor responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2 del código Penal a la pena de diez días multa con idéntica cuota (50 euros), así como al abono de las costas causadas.

El impago de la multa determinará una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gerardo Borge Cervante, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander a 11 de septiembre de 2007.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

07/12647

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.239/07.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.239/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: